INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 14 /2011
FECHA	03/03/2011
INSTITUCIÓN	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Exps Nº	1.059/11
CONTRATO Nº	46/10
FECHA CONTRATO	22/03/2010
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Emiliano Insfrán Rolón
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 23/10
OBJETO	"Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción"
CONTRATISTA	Taller Industrial del Este S.A.
REPRESENTANTE /	Ing. Francisco Giardina Calzadilla
RUC Nº	80026347-2
MONTO	Gs. 1.345.555.000
ID LLAMADO Nº	139.442/10
C.C. Nº	LP-26002-10-54052

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la ESSAP y la firma Taller Industrial del Este, para la *"Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción"*.

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 22.340/10 de fecha **05/11/2010**, y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Planos.
- Ensayos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. Por Nota ingresada como expediente Nº 16.682 en fecha **11/11/2010**, la Estatal solicita una prorroga de 5 días para la remisión de los citados documentos, la cual fue otorgada por Nota DNCP/DVC Nº 23.192 de fecha **16/11/2010,** recibida en misma fecha.

1.4. Cumplido el plazo mencionado en el párrafo precedente, y atendiendo la no remisión de los documentos solicitados, por Nota DNCP/DVC Nº 24.609 recibida en fecha **29/11/2010** en la ESSAP, se reitera el pedido de la documentación ya mencionada.

1.5. En fecha **27/12/2010** ingresa a la Direccion Nacional el expediente Nº 19.994 remitiendo parte de los documentos solicitados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

1.6. Por Nota DNCP/DVC Nº 724, de fecha **21/01/2010** y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP que en un plazo de 48 horas de recibida la misma, entre otros documentos de distintos contratos, los siguientes en referencia al contrato objeto del presente informe:

- Certificados de Obras mensuales emitidos posteriores a la N° 2.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros) posteriores a la certificación N° 2.
- Actas de recepción de la obra (si las hubiere).
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de anticipo.
- Descargos del contratista referente a cada una de las órdenes de servicios emitidas por la contratante.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obras posteriores a la fecha 10/11/2010 (si las hubieren).
- Informe final de la puesta a punto y constancias del buen funcionamiento del sistema por parte del contratista.

1.7. Por nota de la ESSAP ingresada con número de expediente 746 en fecha **25/01/2010,** la misma solicita una prorroga de 10 días para la remisión de la documentación faltante, la cual ha sido otorgada mediante Nota DNCP/DVC Nº 1105 de fecha **31/01/2011**, recibida en la misma fecha por la Estatal.

1.8. En fecha **11/02/2011** ingresa a esta Direccion el expediente Nº 1376 conteniendo la documentación solicitada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la ESSAP. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha

15/11/2010, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV Nº 03/2011.

3. COMENTARIOS

3.1. Verificación del RUC, en la web del SET

Se ha verificado en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que a la fecha la empresa Taller Industrial del Este no se encuentra en situación irregular.

3.2. Contrato

La obra consiste en la *"Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción"*, por un monto total de Gs. 1.345.555.000, el contrato fue suscrito en fecha **22/03/2010**, la vigencia del mismo es por 19 (diez y nueve) meses contados a partir de xxx , es decir hasta el **22/10/2011**.

En relación al mismo fueron firmados 2 (dos) convenios modificatorios, uno de ellos el día **25/08/2010**, con el objeto de ***"... incluir los rubros siguientes: (i) Demolición de vivienda existente con recuperación parcial de materiales, (ii) Retiro de escombros en lugares indicados por la fiscalización dentro del área metropolitana; por un monto total de guaraníes Cuarenta y Cinco Millones (Gs. 45.000.000) I.V.A. incluido."*** Y el otro fue firmado en fecha **3/12/2010**, con el objeto de ***"...ampliar el monto contractual por el importe equivalente al 12,35 por ciento que asciende a la suma de Guaraníes Ciento Sesenta y Seis Millones Ciento Diez Mil Doscientos Veinte (Gs. 166.110.220) I.V.A. incluido. Asimismo, forma parte integral la Planilla con el Cuadro Comparativo de Cantidades y trabajos a realizar debidamente suscripta por las partes."***

Es necesario mencionar que el convenio modificatorio N° 1 fue publicado en el portal de contrataciones públicas, de esta manera cumpliendo lo exigido por la Ley 2051/03, por su parte el convenio modificatorio N° 2 no fue comunicado ni difundido en la página web de la DNCP www.dncp.gov.py.

3.3. Plazo de entrega

Según establece la cláusula 9.2 del contrato, *"La obra deberá ser concluida y puesta en servicio en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendarios, a partir de*

la fecha de la Orden de Inicio". Según los documentos analizados no se pudo encontrar dicho documento, en su defecto fue recibida un Acta de Inicio de obras y que fue firmada el **17/05/2010** por las partes.

En la documentación analizada se encuentra un informe de la fiscalización y en el punto V Certificación (foja 62) del expediente 1.376/10, expresa cuanto sigue: *"En el mes de Diciembre se certifican trabajos por un total de 111.028.220 Gs. El monto total certificado a la fecha es de 312.592.220 millones de Guaraníes, lo que representa un 20% del monto contractual total. En el anexo II se adjuntan las curvas de certificaciones."* Cabe señalar que el mencionado informe no se encuentra firmado por ninguna autoridad de la Estatal ni posee fecha exacta de expedición.

Si se toma en cuenta el acta de inicio de obras **(17/05/2010)** la obra debería de haber concluido el **14/09/2010**, y por tanto al momento de la verificación *in situ* **(15/11/2010)** se tendría un atraso de **62** días, esto solo en relación al momento de la verificación.

Si se tiene en cuenta la documentación remitida por la Estatal que habla sobre un informe de fiscalización de la obra que data del mes de diciembre sin especificar la fecha exacta se podría agregar **46** días más de retraso ya que la misma habla en el párrafo *in fine* de las conclusiones del **(punto VII)**, y que reza: ***"En el mes se trabajo hasta el día 20..."***, asumiendo de esta manera que el informe fue redactado al concluir el mes de Diciembre.

Por otra parte es necesario señalar que el libro de obras fue habilitado en fecha **13/08/2010,** es decir 88 (ochenta y ocho) días posteriores al acta de inicio de obras, asimismo dicho libro en la pagina N° 0001 (foja 379) del expediente **19.994/10,** solicita una prórroga de 30 (Treinta) días, sin que hayan empezado las obras, dicha concesión de prórroga no se ha encontrado en los documentos analizados.

Ante la documentación analizada, es fácilmente deducible que la fecha en que se firmó el acta de inicio, no fue el día que el contratista inicio los trabajos según el libro de obras, por lo que tal documento carece de veracidad conteniendo aparentemente información de contenido falso. El acta de inicio, que justamente acredita el inicio de la obra, y es un documento importante al momento del cómputo y para analizar el cumplimiento contractual, debería de haberse firmado al inicio real de la obra y no 3 meses antes.

Por otra parte dentro de los documentos contenidos en el expediente analizado no se encontraron adendas de ampliación del plazo de entrega de la obra.

Por tanto, se puede decir que la empresa Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.), al momento de la verificación *in situ* y al momento de la redacción del informe de fiscalización realizado al finalizar el mes de diciembre, se encontraba atrasada.

3.4. Multas

No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar la multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado.

3.5. Verificación *in situ*

En fecha 15/11/2010 se realizo una verificación *in situ,* dicha verificación fue llevada a cabo por el Ing. Víctor Zaputovich y el Sr. Miguel Gomez. La elaboración del informe técnico fue llevada a cabo por el Ing. Roberto Ochoa, dicho documento se anexa a este informe y se menciona lo concluido en el mismo:

"De la verificación in situ y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra estaba en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según lo que se pudo apreciar, de 14,5%. La obra estaba en ese momento con un retraso importante puesto que el plazo establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 14 de setiembre de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista.

En la planilla de certificación N° 3, correspondiente al mes de noviembre, se ha observado incrementos en las cantidades de los ítems 2.2.1 "Hormigón tipo A" y 2.2.2 "Acero para hormigón". Estos aumentos en las cantidades de ítems de la planilla del contrato debieron ser previa modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, cuyo registro no obran entre las documentaciones recibidas, sí se tiene registro del Convenio Modificatorio N° 002/2010, de fecha 31/12/2010, cuya fecha es posterior a la mencionada certificación.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encontraban con un importante atraso en el momento de la verificación."

3.6. Garantías.

En el expediente 19.994/10 se pudo encontrar la póliza de seguro N° 07.1503.004156/000, correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de contrato por un monto de Gs. 134.555.500 equivalente al 10% del contrato. Dicha póliza tiene una vigencia desde 04/05/2010 hasta el 25/11/2011, la misma fue emitida en fecha 03/05/2010, es decir 33 días posterior a lo que indica la Ley 2051/03 en su artículo 39 y que reza de la siguiente manera:

> Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.

Por otra parte se pudo ver en el expediente N° 1.376/11, (fojas 58 y 59) los convenios modificatorios N° 1 y 2 de fecha 25/08/10 y 31/12/10, respectivamente, estas adendas contractuales hacen una ampliación de Gs. 45.000.000 y 116.110.220, haciendo un total de Gs. 161.110.220.

Con relación a esta ampliación no pudo ser verificada si la empresa contratista presento una ampliación de la póliza de seguro ya que no se adjuntaron a las documentaciones remitidas por la Estatal. Es necesario mencionar que el espíritu de la garantía de cumplimiento de contrato es la de precautelar el contrato en sí, por lo que sería de vital importancia la presentación de estas ampliaciones de pólizas.

3.7. Póliza de Seguro contra todo riesgo.

En la cláusula 12.03, del contrato verificado, exige a la empresa contratista la constitución de otra póliza de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato. En el punto 6.3.1. de las CEC se detalla el siguiente requisito:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: -Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato. -Garantía Bancaria o Seguro por el 100 % del importe del Anticipo. *Otros Seguros*: El CONTRATISTA será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza a Terceros como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal tomando un Seguro contra Daños a Terceros -Seguro contra Daños a Terceros: ▪ Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona..... G 50.000.000 ▪ Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas.....G 300.000.000 ▪ Daños materiales a cosas de terceros.....G 100.000.000 El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad respecto al Seguro Médico ante el IPS o tomando un seguro con cualquier Institución Aseguradora por Accidentes o Lesiones y afines que pudieran sufrir el Personal que conforman sus cuadrillas, durante la ejecución de los trabajos, eximiendo a la ESSAP S.A. de dicha obligación. Igualmente, el Contratista asume toda la responsabilidad ante la Autoridad Administrativa del Trabajo. -Seguro contra Accidentes de Trabajo: ▪ Invalidez permanente o muerte(por c/persona).....G 50.000.000 ▪ Gastos médicos (por c/persona).....G 10.000.000 ▪ Gastos de Sepelio (por c/persona).....G 5.000.000 Las pólizas deberán tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberán contener una condición que subordina a un aviso previo de la Empresa de Seguros a la ESSAP S.A

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro contra todo riesgo que se exige y se menciona más arriba.

3.8. Pagos

En la documentación contenida en el expediente, se encontró el recibo de dinero N° 0252 por un monto de Gs. 269.111.000, en concepto de anticipo financiero y que corresponde al 20 % del monto toral contratado, dicho recibo data del **13/05/10**.

Por otra parte se encontró documentaciones de fecha **30/09/10, 29/10/10** y **30/11/10,** donde la empresa contratista remitió a la contratante, certificaciones de obras, por un valor de guaraníes **45.000.000, 201.564.564 y 60.500.000** correspondientemente, haciendo un total de guaraníes **307.064.000**. No pudiendo así comprobarse si se realizaron los pagos correspondientes a estas certificaciones ya que no se cuenta con documentaciones respaldatorias, por más de que haya sido solicitada en tiempo y forma a la contratante.

4. CONCLUSIONES

4.1. La empresa Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.), al momento de la verificación *in situ* y al momento del envío de la última documentación **(11/02/2011)** se encontraba con un avance estimado del 14,5%, debiendo haber finalizado en fecha **14/09/10**, con significativos atrasos en la entrega de la obra.

4.2. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante.

4.3. El convenio modificatorio N°2 no fue publicado en el portal de contrataciones públicas.

4.4. Los aumentos en las cantidades de ítems debieron ser previa modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, cuyos registros no obran entre las documentaciones recibidas.

4.5. La garantía de cumplimiento de contrato fue emitida 33 días posteriores a lo que indica la Ley 2051/03 en su artículo 39.No se pudo observar la ampliación de la póliza de cumplimiento de contrato, siendo esta algo esencial para precautelar el cumplimiento del contrato.

4.6. No se pudo observar la póliza de seguro contra todo riesgo que exige el PByC en las Condiciones Especiales del Contrato.

4.7. No obran entre los antecedentes recibidos, documentaciones que avalen el pago a la contratista, sobre las certificaciones presentadas a la contratante.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.).

Sr. Rodrigo Duarte

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

FECHA	16/02/2011		
REFERENCIA	**Licitación Pública Nº 23/2009** "Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción"	**ID**	139.442/2009
EXPTE.	16.682/2010 19.994/2010 1.376/2011	**FECHA**	11/11/2010 27/12/2010 11/02/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.).		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 046/2010	**FECHA:** 22/03/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 17/05/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio N° 001/2010 Convenio Modificatorio N° 002/2010	**FECHAS**	25/08/2010 31/12/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de noviembre del 2010 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 046/10 - Licitación Pública Nacional N° 23/2009 "*Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para la empresa Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.).

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 046/2010 de fecha 22/03/2010 entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y la empresa Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.), las notas DNCP/DVC Nº 22.340/2010 del 05/11/2010 y DNCP/DVC Nº 24.609/2010 del 29/11/2010 y los expedientes remitidos por la ESSAP S.A., la GA/UOC/N° 513/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 16.682 de fecha

11/11/2010 (ampliación de plazo para presentación de documentos), la GA/UOC/N° 605/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 19.994 (carpeta N° 1 conteniendo 485 fojas) de fecha 27/12/2010 y la PR N° 098/2011 con Mesa de Entrada a la DNCP N° 1.376 (conteniendo 226 fojas) de fecha 11/02/2011.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 17 de mayo de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 374), posterior a la fecha de cobro por el contratista del anticipo estipulado en el contrato.

Ampliación en monto del contrato a través del Convenio Modificatorio N° 001/2010, de fecha 25/08/2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 349), con lo cual se incluye la demolición de la vivienda existente y el retiro de escombros del sitio de obra. La presente ampliación se encuentra dentro del 20% en cuanto al monto, sin embargo no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de la justificación de la misma, conforme establecida en el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, ya que dichos rubros debían considerarse en el llamado realizado y no en un convenio modificatorio posterior al llamado.

Nueva modificación del contrato por medio del Convenio Modificatorio N° 002/2010, de fecha 31/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 59) por lo cual amplía nuevamente el monto contractual, sin embargo no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de la justificación de la misma ni de la planilla de los ítems modificados y/o ampliados, conforme establecida en el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 19.994/10 y 1.376/2011, recibidos de la ESSAP y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

De los documentos solicitados en las notas enviadas a la ESSAP no fueron remitidos los siguientes documentos a pesar de que se les han reiterado:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Ensayos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Todos los informes indicados en la planilla de precios y en las EETT.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Informe de los resultados de estudios de suelo y el diseño de la fundación conforme a los resultados del estudio.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Espesor de las chapas del reservorio metálico según especificado en la EE.TT.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT referente a entrada de hombre inferior, tapa superior y escaleras interna y externa	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT referente a accesorios.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informes de las pruebas de soldadura, prueba hidrostática y espesor de pintura interna según requerido en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Tablero eléctrico según EE.TT.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informe de plan de inspección y ensayos para el tendido de la tubería.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de aprobación de los materiales a ser proveídos por el contratista de que cumplen con las normas establecidas en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de las dosificaciones para el hormigón en base a los ensayos de materiales efectuados en laboratorio.	No obran registros, entre la documentación recibida.

2- COMENTARIOS

2.1 SERVICIOS PRELIMINARES.

En fecha 22 de junio de 2010, la contratista presenta una nota a la ESSAP (Exp. DNCP 19.994 - Foja 452) informando que en el predio previsto para el montaje del reservorio, objeto del contrato, se encuentra una vivienda la que a criterio de ellos debería ser demolida antes de iniciar las obras civiles. La ESSAP a través de la Orden de Servicio N° 001 (Exp. DNCP 19.994 - Foja 375), de fecha 02 de julio de 2010, solicita la propuesta de un presupuesto para dicho efecto. La contratista presenta el presupuesto de demolición de la vivienda que afectaría las obras, en fecha 06 de julio de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - Foja 453) y posteriormente otra propuesta en fecha 14 de julio (Exp. DNCP 19.994 - foja 454). La demolición de la vivienda en cuestión se incorpora al contrato por medio del Convenio Modificatorio N° 001/2010, de fecha 25/08/2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 349).

El libro de obras con foja N° 001 (Exp. DNCP 19.994 - Foja 379) tiene fecha 13 de agosto de 2010 que fuera habilitado prácticamente tres meses después de la Orden de Inicio de Obra, en la misma hoja del libro de obras, llamativamente, el contratista sin que haya empezado la obra ya solicita una prórroga de 30 días, cuya concesión de dicha solicitud no obran registros entre las documentaciones recibidas. Recién el día 16 de agosto de 2010 se inicia los trabajos de demolición de la vivienda que se encontraba en el sitio de obra.

Entre el lunes 13 de setiembre y el viernes 17 de setiembre de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - Fojas 403 al 407) no se han realizado trabajos según consta en las copias del libro de obra por motivos no establecidos en dicho documento.

Entre el lunes 22 de noviembre y el sábado 18 de diciembre de 2010 (Exp. DNCP 1.376- Fojas 84 al 88) no se han realizado trabajos según consta en las copias del libro de obra alegando el contratista la falta de cemento.

2.2 FABRICACIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO CIRCULAR – CAP 1.500 M^3.

Las especificaciones técnicas para el Reservorio Metálico apoyado para agua potable explican el proceso constructivo del mismo, el cumplimiento de cada uno de los puntos no pueden ser analizados totalmente porque no obran registros de varios informes que

debían ser presentados por el contratista, conforme requerido en las mencionadas especificaciones técnicas, como ser: *Resultados de estudios de suelo y las modificaciones en el diseño de la fundación ofertada.*

En fecha 11/10/2010 se remite al contratista la Orden de Servicio N° 4 (Exp. DNCP 19.994 - foja 378) por la cual se le requiere la presentación de las documentaciones técnicas establecidas en la CGC en su numeral 28.2 Programa de Ejecución "*Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las **CEC**, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato..... En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras*" actualizados a esa fecha, cuya respuesta a esta solicitud no obran registros, entre la documentación recibida.

En fecha 11 de octubre de 2010, el contratista presenta la nota N° 089/10 (Exp. DNCP 19.994 - foja 459) presentando el cronograma detallado de los trabajos a ser iniciados y el proyecto ejecutivo de la estructura metálica, ambos anexos de la nota no obran registros entre la documentación recibida.

Se ha constatado en la verificación *in situ* realizada que los pilotes ya estaban colocados en su lugar definitivo no pudiendo precisar a simple vista la profundidad a la que estaban bajo el nivel de la superficie, éstos deberían tener una profundidad de 9 metros según la Comunicación Interna N° 76GT/OE/RESERVORIO NAZARETH/2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 463). La dosificación del hormigón utilizado según el libro de obras es 1:2:3 (Exp. DNCP 19.994 - foja 424) lo cual no se ha podido precisar la resistencia mecánica porque no obran registros entre la documentación recibida referente a informes de laboratorio. Las armaduras para la base del reservorio en el momento de la verificación estaban en etapa de colocación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Pilote

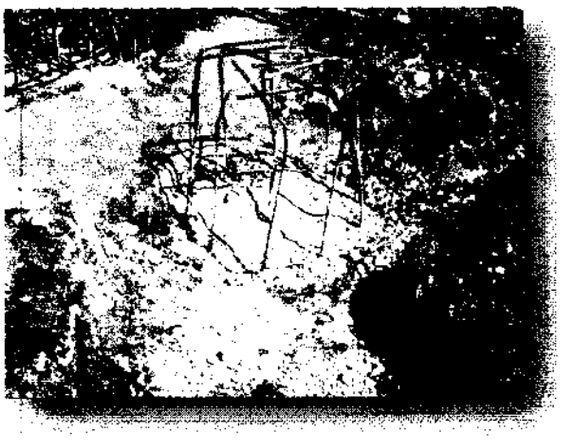

Armaduras de la base

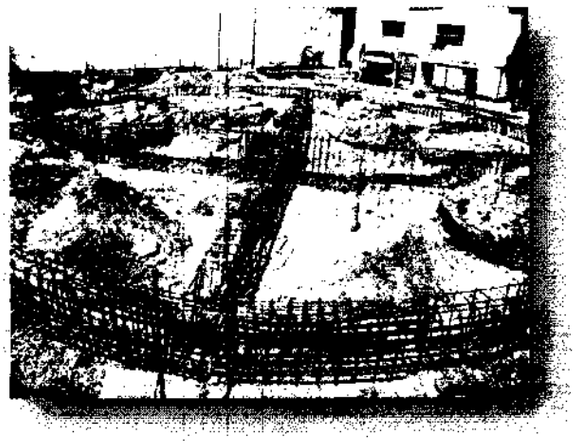

2.3 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.4 MONTAJE MECÁNICO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.5 PLANOS COMO CONSTRUIDO

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.6 COLOCACION DE TUBERÍAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.7 SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS NIVELES DEL RESERVORIO Y CONTROL DE FALLAS

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2.8 PROVISIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE CAUDAL

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.9 FISCALIZACIÓN

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

Tampoco obran registros, entre las documentaciones recibidas, informe de avance de las obras y la fecha tentativa para la terminación del mismo teniendo en cuenta que la obra debió ser entregada en fecha 14/09/2010.

En la planilla de certificación N° 3, correspondientes a trabajos realizados en el mes de noviembre, en los ítems 2.2.1 "*Hormigón tipo A*" y 2.2.2 "*Acero para hormigón*" (Exp. DNCP 1.376- Foja 67) se puede apreciar un sustancial aumento de las cantidades superando en 102% para el primero y 22% para el segundo respectivamente con relación a las cantidades establecidas en el contrato. Estos aumentos o modificaciones en las cantidades de certificaciones para pagos debieron ser previa modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, cuyo registro no obran entre las documentaciones recibidas. El Convenio Modificatorio N°002/2010, de fecha 31/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 59), es con fecha posterior a la certificación N° 3 del mes de noviembre y no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de la justificación de la misma ni de la planilla de los ítems modificados y/o ampliados.

3 <u>CONCLUSION</u>

De la verificación *in situ* y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra estaba en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según lo que se pudo apreciar, de 14,5%. La obra estaba en ese momento con un retraso importante puesto que el plazo establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 14 de setiembre de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las

especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista.

En la planilla de certificación N° 3, correspondiente al mes de noviembre, se ha observado incrementos en las cantidades de los ítems 2.2.1 "*Hormigón tipo A*" y 2.2.2 "*Acero para hormigón*". Estos aumentos en las cantidades de ítems de la planilla del contrato debieron ser previa modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, cuyo registro no obran entre las documentaciones recibidas, sí se tiene registro del Convenio Modificatorio N° 002/2010, de fecha 31/12/2010, cuya fecha es posterior a la mencionada certificación.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encontraban con un importante atraso en el momento de la verificación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Asunción, 18 de mayo de 2011

PR Nº 296/2011 006372

18 MAYO 2011 MESA DE ENTRADA

15:59 hs

Belen Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Eduardo Daniel De Gásperi, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de su Nota DNCP/DVC N° 6581/2011 de fecha 15 de abril de 2011 en la cual remiten los informes de las verificaciones realizadas por esa Institución en base al análisis de las documentaciones remitidas respondiendo a varios pedidos y en base a verificaciones técnicas, a fin de que la ESSAP S.A. pueda realizar el descargo correspondiente de lo expresado en dichos informes.

Al respecto, le informamos que hemos detectado algunas aseveraciones que a nuestro criterio presentan imprecisiones, errores y diferencias las cuales creemos son importantes aclarar, verificar y eventualmente, si lo consideran pertinente, corregir en vuestro informe. Especialmente en lo referente a la existencia de determinados informes o documentos contractuales, los cuales tienen directa relación con el estado de avance de las obras.

Anexo a la presente nota, remitimos el informe de descargo detallado, con sus correspondientes documentos e informes respaldatorios, los cuales se anexan a todos los demás documentos anteriormente remitidos.

Cabe mencionar que, por las características y situaciones muy particulares que se dieron en estos contratos de obra, existe la posibilidad de que algunos detalles se presten a una malinterpretación, por lo cual nos ponemos a vuestra disposición para cualquier eventual aclaración, informe o documentación adicional que se requiera.

También es importante mencionar que, debido al gran volumen de documentación solicitado, no fueron remitidos en su totalidad los anexos de algunas notas o informes, los cuales puntualmente a vuestra solicitud pueden ser fotocopiados y remitidos.

Creemos conveniente y necesario organizar una reunión conjunta entre vuestros técnicos y los de la ESSAP S.A., a fin de aclarar dudas respecto a los documentos e informes remitidos, e incluso para realizar verificaciones conjuntas In-Situ de las obras en cuestión.

El presente informe consta de (14) fojas foliadas.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón
Presidente

Obs: 1589 Hojas. — B1: 001 al 530 B2: 531 al 1045.

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12,5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

Asunción, 05 de Mayo del 2011

Señores:
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional
C.C Abog. Mariana Bergonzi 005714
Dirección de Verificación de Contratos
PRESENTE

05 MAYO 2011 MESA DE ENTRADA
11:53hs.
Mariela González
Mesa de Entrada - DNCP

De mi consideración:

Nos dirigimos a Usted en contestación a la nota **DNCP/DVC Nº6583/2011**, de fecha 28 de abril del corriente.

Ante esto, informamos cuanto sigue;

El dosaje del Hormigón para las fundaciones fue entregado a través del libro de obras al Sr. Fiscal (Hoja LO Nº 46 – 7/X/2010). El informe de rotura de probetas se vuelve a entregar en adjunto a ésta.

La memoria de cálculo de las fundaciones y los planos de las mismas han sido entregadas a ESSAP S.A. mediante nota TIE P 080/10 de fecha 23 de agosto de 2010.

El proyecto ejecutivo de la estructura metálica del reservorio circular fue entregado a ESSAP S.A. mediante nota TIE P 089/10 de fecha 11 de octubre de 2010.

Todas las alternativas planteadas en croquis y en proyectos ejecutivos que han sido modificados y entregados en su momento a la ESSAP S.A. (además, que fueron debatidas en reuniones mantenidas entre la Gerencia Técnica de la ESSAP S.A. y el TIE SA), cumplían con el requisito de espesores mínimos que fueron planteados en las EETT del Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 23/2009 y en la Memoria de cálculo del proyecto planteado por el TIE.

Los accesorios solicitados en las EETT, además de otros componentes (entrada de hombre, tapa superior, escaleras interna y externa) nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos e indispensables para los mismos. No obstante, es obvio que no pueden ser verificados aún debido a que todavía no fue montado el tanque, pero ello no demuestra un interés de nuestra parte en no cumplir dichos requisitos.

El informe solicitado sobre el funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas será entregado posterior a la etapa de comisionamiento, que es cuando se hacen las pruebas de funcionamiento y elaboran informes sobre los registros de los ensayos efectuados a los equipos.

Obs: 05 Hojas. –

1(uno)

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12,5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

Algunos componentes del tablero eléctrico los estamos solicitando en el extranjero, ya que no se encuentran actualmente en nuestro mercado. Una vez definido el equipo que proveeremos, presentaremos a la Fiscalización para su correspondiente aprobación. Es importante resaltar que todavía no ha sido hecha la compra, ya que dependemos del flujo de caja de la obra en cuestión, y el Tablero eléctrico es un componente de montaje y utilización hacia el final de la obra.

La aprobación de materiales para el tanque y los equipos serán solicitados oportunamente al momento de la llegada de los mismos al territorio nacional.

Los informes de pruebas de soldadura, prueba hidrostática y espesor de pintura interna serán entregados a la finalización del comisionamiento del sistema completo una vez terminada la obra.

Los resultados de estudios de suelo fueron entregados al Sr Fiscal, por medio del libro de obra.

Las pólizas solicitadas en los puntos 3.6 y 3.7 de la Nota **DNCP/DVC Nº6583/2011** fueron entregados por mesa de entrada Nº001863, copia en adjunto a ésta.

Con relación al plazo contractual en la orden de servicio Nº 005 con fecha 03/01/2011, se suspenden los trabajos hasta la aprobación de planos metalmecánicos.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Gustavo Gómez
Administración Dpto. Central
TIE S.A.

2(dos)

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12,5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

Asunción, 05 de Mayo del 2011

Señores:
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional
C.C Abog. Mariana Bergonzi 005784
Dirección de Verificación de Contratos
PRESENTE

06 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP
11:12hs

De mi consideración:

Nos dirigimos a Usted en contestación a la nota **DNCP/DVC Nº6583/2011**, de fecha 28 de abril del corriente.

Ante esto, informamos cuanto sigue;

El dosaje del Hormigón para las fundaciones fue entregado através del libro de obras al Sr Fiscal (Hoja LO Nº 46 – 7/X/2010). El informe de rotura de probetas se vuelve a entregar en adjunto a ésta.

La memoria de cálculo de las fundaciones y los planos de las mismas han sido entregadas a Essap mediante nota TIE P 080/10 de fecha 23 de agosto de 2010.

El proyecto ejecutivo de la estructura metálica del reservorio circular fue entregado a Essap mediante nota TIE P 089/10 de fecha 11 de octubre de 2010.

Todas las alternativas planteadas en croquis y en proyectos ejecutivos que han sido modificados y entregados en su momento a la Essap (además, que fueron debatidas en reuniones mantenidas entre la Gerencia Técnica de la Essap y el TIE SA), cumplían con el requisito de espesores mínimos que fueron planteados en las EETT del Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 23/2009 y en la Memoria de cálculo del proyecto planteado por el TIE.

Los accesorios solicitados en las EETT, además de otros componentes (entrada de hombre, tapa superior, escaleras interna y externa) nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos e indispensables para los mismos. No obstante, es obvio que no pueden ser verificados aún debido a que todavía no fue montado el tanque, pero ello no demuestra un interés de nuestra parte en no cumplir dichos requisitos.

El informe solicitado sobre el funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas será entregado posterior a la etapa de comisionamiento, que es cuando se hacen

Ing. Francisco J. Giardina Calzadilla
Gerente General
Taller Industrial del Este S.A.

Obs: 07 Hojas.—

TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Ruta Internacional Nº 7 – Km. 12,5
Tel / Fax: (061) 580.010 – (061) 580.177
E-mail: tie@tie.com.py - web: www.tie.com.py
Ciudad del Este – PARAGUAY

las pruebas de funcionamiento y elaboran informes sobre los registros de los ensayos efectuados a los equipos.

Algunos componentes del tablero eléctrico estamos solicitando en el extranjero, ya que no se encuentran actualmente en nuestro mercado. Una vez definido el equipo que proveeremos, presentaremos a la Fiscalización para su correspondiente aprobación. Es importante resaltar que todavía no ha sido hecha la compra, ya que dependemos del flujo de caja de la obra en cuestión, y el Tablero eléctrico es un componente de montaje y utilización hacia el final de la obra.

La aprobación de materiales para el tanque y los equipos serán solicitados oportunamente al momento de la llegada de los mismos al territorio nacional.

Los informes de pruebas de soldadura, prueba hidrostática y espesor de pintura interna serán entregados a la finalización del comisionamiento del sistema completo una vez terminada la obra.

Los resultados de estudios de suelo fueron entregados al Sr Fiscal, por medio del libro de obra.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Ing. Francisco J. Giardina Calzadilla
Gerente General
Taller Industrial del Este S.A.

2(00)

Cuatro 4 co

sesenta 60

essap

BICENTENARIO

SERVICIO CON CALIDAD PARA UNA SOCIEDAD SALUDABLE

Nuestra Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente".

Asunción, 4 de Agosto de 2011

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
04 AGO 2011
MESA DE ENTRADA
Mesa de Entrada - DNCP

15.5705

PR N° 426/2011

0010664

Señor
Abog. Eduardo De Gáspari, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación Nota **DNCP/DVC N° 15478** de fecha 2 de Agosto del corriente al respecto remitimos en anexo las documentaciones solicitadas

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Ihsfrán Rolón
Presidente

Obs: 60 Horas.

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS'. La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal.

Igualmente, se halla facultada a solicitar a los proveedores y contratistas que participen en los procedimientos de contratación, todos los datos e informes relacionados con los actos objeto de la verificación.

Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

A continuación, en el informe N° 14/11 de esta Dirección, se señalan las siguientes Conclusiones:

Plazo de entrega de la obra (Conclusión 4.1.)

4.1. La empresa Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.), al momento de la verificación *in situ* y al momento del envío de la última documentación **(11/02/2011)** se encontraba con un avance estimado del 14,5%, debiendo haber finalizado en fecha **14/09/10**, con significativos atrasos en la entrega de la obra.

Referente a este punto la contratante explica en la documentación remitida cuanto sigue:

Al respecto, se informa que al momento del llamado a la Licitación no se contaba con el terreno definitivo, por lo que se utilizó una zona estimativa de referencia con lugares probables, inclusive se tenía previsto ejecutar la obra en un espacio público (plaza), por lo que al momento de contar con el terreno definitivo, y hacer entrega efectiva al contratista, surge el problema de una construcción existente la cual interfería con la obra objeto del contrato; se requería su demolición y la recuperación al menos parcial de los materiales, lo cual no fue contemplado entre los ítems del Formulario de Oferta en la licitación; esta situación fue debidamente informada mediante C.I. N° GT/104/2010 y fue suscripto el Convenio Modificatorio 01/2010 que preveía el aumento del monto contractual en 45.000.000 Gs. y la inclusión de los ítems mencionados, no así el aumento o incidencia en el plazo contractual.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenci
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Según consta en la documentación remitida a esta Dirección, las Comunicaciones Internas GT/03/2011 y GT/012/2011 (fojas 19, 20, 21 y 22) se utilizaron para sustentar la firma del Convenio Modificatorio N° 1/2010, ampliando el monto del contrato no así el plazo contractual. De lo resuelto se evidencia la dificultad para la correcta ejecución del contrato, al no contar con un predio establecido para la ejecución normal del contrato. Se señala que el mismo debía haber sido definido antes del llamado, por lo que se puede decir que desde su concepción el llamado fue deficiente, como resultado quizás, de una falta de planificación por parte de los responsables de la Estatal.

Por otra parte y en la misma documentación mencionada en el párrafo anterior, relata cuanto sigue:

> Así también como resultado del Proyecto Ejecutivo que fue elaborado en base a las recomendaciones de los Estudios de Suelos, se ha consensuado la Fundación de la Base del Reservorio con Pilotes, Pilares y Vigas de Arriostramiento, lo cual conlleva a la ejecución de ítems no contemplados en el Formulario de Oferta de la Licitación, por lo que se procedió a negociar con la empresa Contratista llegándose a un consenso sobre la Alternativa Técnica y Económica más conveniente tanto para la ESSAP S.A. como para garantizar la correcta ejecución de la obra. Esto ha generado el pedido de un nuevo Convenio Modificatorio mediante C.I. N° GT/160/2010 la cual cuenta con el Dictamen favorable de la Auditoría Interna mediante C.I. AI 266/2010 y fue elevada a la Presidencia del Directorio a través de la C.I. GT/170/2010; dicho pedido de suscripción de Convenio Modificatorio ha sido tratado y aprobado como tema N° 4 del Orden del Día por el Directorio fecha 27 de Diciembre de 2010 según Acta de Reunión de Directorio N° 705, y aumentando el monto contractual en 166.110.220 Gs.

Por lo que a raíz de lo sucedido se firma el convenio modificatorio N° 2/2010 en fecha 27/12/2010 aumentando el monto contractual no así el plazo del contrato.

Por otra parte la contratante remite copia del Convenio Modificatorio N° 1/2011[1] de fecha 28/01/2011, "*con la cual modifica el plazo contractual y que será contado a partir del 27/12/2010, con un plazo de 135 días*". Con este Convenio Modificatorio la fecha de conclusión debió ser el **11/05/2011, es decir al conceder el plazo de ampliación de 15 días, más el desplazamiento de la fecha de inicio de obra, hace a un equivalente de 345 días.** El pedido obedeció a la existencia de la vivienda que debía ser demolida y a la aprobación del proyecto ejecutivo que preciso de modificaciones en cuanto a la fundación de la base del reservorio.

En razón a la Orden de Servicio N° 005, de fecha 03/01/2011, la obra se encuentra suspendida en forma temporal hasta la aprobación del Proyecto Ejecutivo Metalmecánico del Reservorio Metálico.

[1] Foja 422 del Exp. N° 6372.

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

> **Actualmente la obra se halla suspendida según Orden de Servicio N° 005/2011 de fecha 03 de enero de 2011.-**
> **Por lo tanto, y en base al convenio modificatorio Nº 01/2011 de fecha 28/Enero/2011, la fecha actual de inicio del computo del plazo contractual es el 27 de Diciembre de 2010, y se amplía el plazo contractual totalizando 135 días calendario.**

Con relación a este punto, el Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Según el documento de descargo remitido por la ESSAP, la obra está paralizada desde el 03/01/2011 sin que hasta la fecha se tenga documentos por los cuales se hayan re-iniciado la misma, habiéndose terminado solo las fundaciones. Es decir que todos los inconvenientes sucedidos y que atañen a esta obra, se deben a qué se realizó un llamado deficiente aún estando pendiente de definición asuntos primarios, como ser la entrega de terreno. Por ello sería imprescindible resaltar lo que establece el Artículo 15 de la Ley 2051/03, en su párrafo *in fine* y que expresa lo siguiente:

> Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

De todo lo expuesto, surge la siguiente conclusión: **El contratista se encuentra dentro del plazo contractual debido a las excesivas prorrogas y ampliaciones concedidas por la ESSAP**, en razón de la presunción de validez de los actos administrativos, salvo que sea declarada su nulidad. Sin embargo, como ya se expresara, los inconvenientes en la etapa de ejecución, se deben a irregularidades y desprolijidades en la etapa de planificación y convocatoria, por razones imputable a la ESSAP.

Por otra parte y referente al mismo punto la ESSAP expresa en su descargo lo siguiente:

> **Descargo:** primordialmente se debe dejar en claro que no existe documentación de contenido falso entre los documentos remitidos, pero debido a ciertas situaciones muy particulares de la obra y la metodología de la contratación, hacen que se preste a una mala interpretación de los mismos, por lo que pasamos a aclarar algunos puntos respecto al plazo contractual.

Con relación a este punto, la DVC se ratifica en lo mencionado en el informe 14/11, sobre la documentación de contenido falso y se subraya la disparidad que existe entre la fecha del acta de inicio de obras y la fecha que figura en el libro de obras como inicio

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

de los trabajos que fueron contratados.

Así mismo nace la necesidad de contribuir con la Institución, explicando la definición de ***"Acta[2] de Inicio de Obras"*** y que sería: Documento que marca el inicio del desarrollo físico del contrato y por tanto, el punto de partida para el control y seguimiento por parte del interventor, o figura similar.

Informes de la Contratista (Conclusión 4.2.)

4.2. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante.

Descargo de la Contratante:

Descargo: existen imprecisiones que solicitamos sean corregidas o aclaradas en la redacción del inform ya que muchas o varias documentaciones no pueden ser remitidas por que guardan relación con algún rubro o componente de la obra que aún no fueron ejecutados, y va directamente relacionado al avance actual de la obra. Al finalizar la obra, sí estaríamos en condiciones de remitir todas las documentaciones solicitadas.

Requerido según EE.TT.	Descargo
Informe de los resultados de estudios de suelo y el diseño de la fundación conforme a los resultados del estudio	Se remite una copia en anexo.
Espesor de las chapas del reservorio metálico según lo especificado en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a la entrada de hombre inferior, tapa superior y escaleras interna y externa	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a los accesorios	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informes de las pruebas de soldadura, prueba hidróstática y espesor de pintura interna según requerido en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Tablero elétrico según EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra

Descargo del Contratista:

El proyecto ejecutivo de la estructura metálica del reservorio circular fue entregado a Essap mediante nota TIE P 089/10 de fecha 11 de octubre de 2010.

Los accesorios solicitados en las EETT, además de otros componentes (entrada de hombre, tapa superior, escaleras interna y externa) nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos e indispensables para los mismos. No obstante, es obvio que no pueden ser verificados aún debido a que todavía no fue montado el tanque, pero ello no demuestra un interés de nuestra parte en no cumplir dichos requisitos.

El informe solicitado sobre el funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas será entregado posterior a la etapa de comisionamiento, que es cuando se hacen

[2] Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho, según la Real Academia Española.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Con relación a este punto, el informe técnico DVC N° 25/11 expresa lo siguiente *"...la Contratante menciona que "muchas o varias documentaciones no pueden ser remitidas por que guardan relación con algún rubro o componente de la obra que aún no fueron ejecutados..." y la contratista menciona que "los accesorios solicitados en la EE.TT, además de otros componentes, nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos...".*

Al respecto cabe decir, que no necesariamente deben estar construidos los rubros o componentes de la obra para que puedan remitir los documentos que respalden la conformidad con las EE.TT puesto que lo mencionado en las mismas también se pueden corroborar con un buen diseño de las obras y estructuras que se van a realizar, en el caso de que aún no fueran realizadas. En cuanto a lo señalado por el Contratista de que en ***base a su experiencia esos componentes son elementos básicos e indispensables para los mismos****, también reiteramos que todos esos detalles deben estar plasmados en un buen diseño acompañado de su memoria de cálculo y los métodos que emplearan en la construcción de la obra objeto del presente contrato. Del mismo informe de descargo remitido por la ESSAP se desprende que hasta la fecha no tienen un proyecto ejecutivo aprobado y es por eso que la obra está paralizada desde el 03/01/2011, a pesar de que éste fuera entregado a la ESSAP en fecha 11/10/2010.*

Por todo lo expuesto anteriormente esta Dirección se ratifica en lo antes dicho, en su conclusión 4.2. del informe 14/11".

Aumento de cantidades (Conclusión 4.4.)

4.4. Los aumentos en las cantidades de ítems debieron ser previa modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, cuyos registros no obran entre las documentaciones recibidas.

Descargo de la Contratante:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Descargo: Respecto a los registros de las cantidades diarias ejecutadas, se debe aclarar que la fiscalización realiza controles por muestreos, ya sean In-situ o Aposteriori, las cuales se ratifican al momento de la verificación y suscripción del Acta de Medición Mensual. Actualmente la obra se encuentra paralizada o suspendida, y los ítems contractuales ejecutados son mínimos y corresponden exclusivamente a los trabajos preliminares y la fundación, quedando pendiente de ejecución gran parte de los componentes, rubros, e ítems originalmente contratados.
En cuanto a los ítems cuya ejecución son mayores a las cantidades originalmente previstas, esto fue subsanado mediante la suscripción del convenio modificatorio citado en vuestro informe, no obstante se deja expresa constancia que en ningún momento se ha sobrepasado el monto global contractual.

Con relación a este punto, el Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Según el informe técnico y que expresa lo siguiente "*La Contratante manifiesta en su descargo que "los ítems cuya ejecución son mayores a las cantidades originalmente previstas, esto fue subsanado mediante la suscripción del convenio modificatorio citado en vuestro informe", al respecto en el Exp. DNCP 1.376 - foja 59, el Convenio Modificatorio N° 002/2010 tiene fecha 31/12/2010, según se puede apreciar en el cuadro de abajo:*

essap
SERVICIO CON CALIDAD PARA UNA SOCIEDAD SALUDABLE

Nuestra Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente".

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 002/2010 DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 046/2010 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año 2010, entre la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (**ESSAP S.A.**), portadora del **RUC. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte, y, por la otra, la Firma **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)**, portadora del **RUC Nº 80026347 2**, representada por el **Señor Francisco José Blas Giardina Calzadilla**, con domicilio legal en Ruta Internacional Nº7 – km

Pero según la copia del mismo Convenio Modificatorio N° 002/2010 que obra en el Exp. N° 6372/11 – foja 419, remitido al tiempo del descargo, la fecha del convenio es el 27/12/2010, según se puede apreciar en el cuadro de abajo:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

419 (cuatrocientos diez y nueve)

essap

SERVICIO CON CALIDAD PARA UNA SOCIEDAD SALUDABLE

Nuestra Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente".

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 002/2010 DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 046/2010 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año 2010, entre la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (**ESSAP S.A.**), portadora del **RUC. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte, y, por la otra, la Firma **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)**, [illegible] representada por el Señor **Francisco José**

*Con relación a este Convenio se tienen dos copias del mismo, que fueran remitidas por la ESSAP a esta Dirección, pero como se puede apreciar en los cuadros de arriba, el mismo convenio tiene fechas diferentes y además no se halla copia en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03.*

Por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la conclusión, solicitando la presentación del ORIGINAL del Convenio Modificatorio de modo a determinar que fecha es la correcta, asimismo, una aclaración del motivo de su NO DIFUSION a través del Portal de Contrataciones tal como lo establece el Art. 64º de la ley 2051/03.

Pólizas de seguro (Conclusión 4.5.)

4.5. La garantía de cumplimiento de contrato fue emitida 33 días posteriores a lo que indica la Ley 2051/03 en su artículo 39.No se pudo observar la ampliación de la póliza de cumplimiento de contrato, siendo esta algo esencial para precautelar el cumplimiento del contrato.

La Entidad contratante respondió cuanto sigue:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Descargo: se remite en anexo las pólizas N° 07.0401.003489/000 07.01403.000113/000 y 07.1103.001035/000 presentadas por la empresa contratista. Adicionalmente, se remite en anexo el endoso N° 01 y endozo N° 02 de las póliza N° 07.1503.04156

Por su parte la contratista expresa cuanto sigue:

Las pólizas solicitadas en los puntos 3.6 y 3.7 de la Nota DNCP/DVC Nº6583/2011 fueron entregados por mesa de entrada Nº001863, copia en adjunto a ésta.

Sobre el punto de que la póliza fue expedida 33 días posteriores, la contratante ni la contratista hicieron comentarios por lo que en ese punto se mantiene la conclusión.

Analizando la documentación remitida se pudo verificar la existencia de las pólizas mencionadas por la contratista y la contratante además de las solicitadas en el PByC, como se explica en el informe 14/11 de la DVC, y que pueden ser apreciadas en las siguientes imágenes:

Nos dirigimos a ustedes y por vuestro digno intermedio a donde corresponda, con el objeto de presentar las siguientes pólizas que se anexan.

- Endoso de Póliza Nº 07.1503.004156/000
- Seguro Contra todo Riesgo.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Contra Accidente Personales.

Nota de la contratista, que remite las pólizas de seguros, recibidos en la ESSAP, en fecha 02/05/11

ENDOSO NRO 0001 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA NRO. 07.1503.04156, EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

ASEGURADO : ESSAP S.A. (EMP.DE SERV.SANITARIOS DEL PARAGUAY)

TOMADOR : TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (TIE S.A.)

OBJETO : Licitación Pública Nacional Nº 23/2009- "Construcción de Linea de Impulsión, Fabricación y Montaje de reservorio Circular Metalico (1500 m3) en el Barrio Nazareth-Asunción". Contrato N° 046/2010. Convenio Modificatorio 1 y 2.

Se hace constar por el presente endoso que la Suma Asegurada de la Póliza queda aumentada según el siguiente detalle:

SUMA ASEGURADA ANTERIOR Gs. 134.555.500.-

AUMENTO CAPITAL : Gs. 16.611.022.-

SUMA ASEGURADA ACTUAL : Gs. 151.166.522.-

Queda establecido que la Suma Asegurada de la póliza es de Gs. 151.166.522 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS)

Esta garantía está en vigencia hasta el 25/11/2011

Costo del seguro correspondiente al presente endoso que el Tomador debe abonar a ésta Compañía como Premio es de Gs. 200.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MIL) la suma citada incluye la prima y los impuestos correspondientes.

Las demás condiciones particulares, particulares específicas, generales comunes y/o especiales quedan firmes y sin alteración alguna

Asunción, 28 de ABRIL de 2011

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Según puede ser apreciado en la imagen que antecede dicho endoso fue expedido el 26 de abril, posterior a la emisión del informe de verificación contractual emitido por la DNCP.

de Seguros

137/99 de fecha 19 de marzo de 1999.-

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Póliza Nº./End	Fecha Emisión	Vigencia Desde las 12 hs.	Vigencia Hasta las 12 hs.	Plazo	Renueva a
07-1103.001035/000	28/04/2011	27/04/2011	25/08/2011	120 días	00000

Código	Asegurado	R.U.C. o C.I.
017386	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (TIE S.A.)	80026347-2

Domicilio: RUTA INTERNACIONAL N° 7 - KM.12,5 — Ciudad: CIUDAD DEL ESTE

Entre LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, con domicilio en la calle Chile N° 719, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida más abajo, queda celebrado este contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y las condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe, y que están anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: Gs. 400.000.000. -

Interés asegurado:

MONTAJE DE RESERVORIO CIRCULAR METALICO DE 1.500M3, EN EL BARRIO NAZARET, ASUNCION.-

La póliza contra accidentes personales fue emitida en fecha 28/04/11

La Consolidada S.A. de Seguros

Anexo N° 1 que forma parte integrante de la póliza: 07.1110.001213/000

Asegurado: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (TIE S.A.)

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

De acuerdo a las Condiciones de esta Póliza, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil.-
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente (s) desgo (s) asegurados:-

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	La responsabilidad Civil Extracontractual en la que incurra el Asegurado, como consecuencia de accidentes ocurridos dentro de su taller industrial, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Kilómetro 12,5 - Ciudad del Este, Paraguay, durante los trabajos de fabricación de un reservorio circular metálico de 1.500m3, propiedad de la ESSAP S.A. (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.). hasta la suma máxima de guaranies cuatrocientos millones.--	400.000.000.-
		400.000.000.-

GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES

1. DISTRIBUCION DE SUMA ASEGURADA

Queda establecida la suma asegurada en la suma de G. 400.000.000.- (Guaranies cuatrocientos millones), la cual se distribuye de la siguiente manera:-

1.1 Para lesiones o muerte de una persona hasta la suma máxima de G. 50.000.000.- (Guaranies cincuenta millones).-

1.2 Para lesiones o muerte de dos o más personas, hasta la suma máxima de G. 300.000.000.- (Guaranies trescientos millones).-

1.3 Para daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de G. 100.000.000.- (Guaranies cien millones).-

2. CARGAS ESPECIALES

Además de lo especificado en la Cláusula 4 - Cargas Especiales - de las Condiciones Específicas de esta póliza, es carga del Asegurado:-

2.1 Justificar cualquier reclamo con la intervención de la autoridad Municipal o Policial.-

2.2 Las instalaciones del Asegurado, deberá contar con todas las habilitaciones correspondientes, expedidas por las autoridades competentes.-

3. FRANQUICIA

Esta cobertura se halla sujeta a una franquicia de G. 1.500.000.- (Guaranies un millón quinientos mil), aplicable en todo y cada siniestro.-

4. CANTIDAD DE DEPENDIENTES

A ser informados.-

Asunción, 28 de abril de 2011

LA CONSOLIDADA S.A.

Así también la póliza de responsabilidad civil fue expedida en fecha 28/05/11.

Por lo que puede decirse que la contratista se allana ante la falta presentación de las pólizas que no fueron remitidas al momento de la realización del informe número 14/11, ya que en realidad la empresa no las había presentado, mientras que estas fueran soli-

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Benzonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

citadas a través del contrato firmado entre las partes. Por otra parte se señala que todas las pólizas y el endoso presentado en el descargo, fueron emitidas posterior a la fecha de la remisión del informe de la DVC, por lo que es necesario mencionar que la contratista debe cumplir acabadamente las exigencias del PByC, y además, la misión de estas pólizas es salvaguardar riesgos inherentes a la correcta ejecución del contrato y al ser emitidas con posterioridad al inicio de las obras y fuera del plazo establecido en el PByC, se aparta de su cometido, además de constituir un incumplimiento contractual, debiendo invocar lo que expresa el Artículo 78 de la Ley 2051/03 y que puede ser apreciado en la siguiente imagen:

> Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD
>
> No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.

Por lo antes dicho esta Dirección mantiene sus conclusiones en el punto 4.5. y 4.6. del informe 14/11.

Pagos (Conclusión 4.7.)

> **4.7.** No obran entre los antecedentes recibidos, documentaciones que avalen el pago a la contratista, sobre las certificaciones presentadas a la contratante.

Por lo que la contratista remite el siguiente descargo:

> **Respuesta:** respecto a las certificaciones remitidas, las mismas al momento de la remisión del informe aún no fueron abonados, motivo por el cual no fueron remitidas las documentaciones solicitadas. Se remite en anexo copias de las Ordenes de Pago N° 31862 y 31678, en las cuales se incluyen los comprobantes de pago, retenciones y demás documentos inherentes al pago correspondientes a los Certificados N° 01, 02 03, y 04.

Asimismo pudo ser corroborado por la DVC la existencia del recibo de dinero que acredita el pago a la contratista por las órdenes de pagos mencionadas en el descargo de la contratante por lo que esta dirección levanta las conclusiones del punto en cuestión.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

Esta Dirección Nacional mantiene parte de las conclusiones arribadas en el informe 14/11, relacionadas a los registros, a los informes que la contratista debía presentar a la ESSAP, a los avances de las obras y a las pólizas de seguros, a la emisión de documentación con contenido falso. Por lo que es necesario recomendar un mayor control sobre la administración de los contratos además la capacitación en materia relacionada a las compras públicas y administración del contrato, con el fin de contar con personal idóneo para ejecutar dichas tareas.

Se recomienda la remisión de los trabajos a la ESSAP, a Taller Industrial del Este, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su toma de conocimiento, y la adopción de las medidas que considere pertinente.

RODRIGO NICOLÁS DUARTE **Abog. MARIANA BERGONZI**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	07/06/2011		
REFERENCIA	**Licitación Pública Nº 23/2009** "Construcción de línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1.500 m³) en el Barrio Nazareth – Asunción".	**ID**	139.442/2009
EXPTE.	6372/11 5714/11 5784/11	**FECHA**	18/05/2011 05/05/2011 06/05/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.).		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 046/2010	**FECHA:** 22/03/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 17/05/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio Nº 1/11	**FECHAS**	28/01/2011

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo PR Nº 296/2011, remitida por la Contratante, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ingresada como Exp. Nº 6372/2011 en fecha 18/05/2011 y las notas de descargo remitida por la Contratista, Taller Industrial del Este S.A., ingresadas como Exp. Nº 5714/11 en fecha 05/05/2011 y Nº 5784/11 en fecha 06/05/2011.

Con relación a las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Nº 3:

1) *De la verificación in situ y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra estaba en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según lo que se pudo apreciar, de 14,5%. La obra estaba en ese momento con un retraso importante puesto que el plazo*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 14 de setiembre de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución.

Descargo de la Contratante: La contratante remite copia del Convenio Modificatorio Nº 1/2011[1] de fecha 28/01/2011, "*con la cual modifica el plazo contractual y que será contado a partir del 27/12/2010, con un plazo de 135 días*". Con este Convenio Modificatorio la fecha de conclusión debió ser el **11/05/2011,** pero por la Orden de Servicio Nº 005, de fecha 03/01/2011, la obra se encuentra suspendida en forma temporal hasta la aprobación del Proyecto Ejecutivo Metalmecánico del Reservorio Metálico.

> **Actualmente la obra se halla suspendida según Orden de Servicio N° 005/2011 de fecha 03 de enero de 2011.-**
> **Por lo tanto, y en base al convenio modificatorio Nº 01/2011 de fecha 28/Enero/2011, la fecha actual de inicio del computo del plazo contractual es el 27 de Diciembre de 2010, y se amplía el plazo contractual totalizando 135 días calendario.**

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, el Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Sobre este punto, la fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 17/05/2010, pero la Contratante corre el inicio del plazo contractual al 27/12/2010 con el Convenio Modificatorio Nº 1/2011, a pesar de que en ese tiempo transcurrido entre ambas fechas mencionadas se han realizado parte de los trabajos objeto del contrato conforme asentado en el libro de obras cuyas copias fuera remitida a esta Dirección.

Según el documento de descargo remitido por la ESSAP, la obra está paralizada desde el 03/01/2011 sin que hasta la fecha se tenga documentos por los cuales se hayan reiniciado la misma.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 3.

[1] Foja 422 del Exp. Nº 6372.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2) *No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista.*

Descargo de la Contratante:

Descargo: existen imprecisiones que solicitamos sean corregidas o aclaradas en la redacción del informe ya que muchas o varias documentaciones no pueden ser remitidas por que guardan relación con algún rubro o componente de la obra que aún no fueron ejecutados, y ya directamente relacionado al avance actual de la obra. Al finalizar la obra, sí estaríamos en condiciones de remitir todas las documentaciones solicitadas.

Requerido según EE.TT.	Descargo
Informe de los resultados de estudios de suelo y el diseño de la fundación conforme a los resultados del estudio	Se remite una copia en anexo.
Espesor de las chapas del reservorio metálico según lo especificado en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a la entrada de hombre inferior, tapa superior y escaleras interna y externa.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a los accesorios	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informes de las pruebas de soldadura, prueba hidróstática y espesor de pintura interna según requerido en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Tablero elétrico según EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de plan de inspección y ensayos para el tendido de la tubería.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de aprobación de los materiales a ser proveídos por el contratista de que cumplen con las normas establecidas en la EE.TT.	Solo fueron ejecutadas las obras correspondientes a la fundación, cuya aprobación está directamente relacionada a los resultados laboratoriales de las probetas de hormigón. Algunos resultados ya fueron remitidos en otros informes.
Informe de las dosificaciones para el hormigón en base a los ensayos de materiales efectuados en laboratorio	Esto forma parte de la memoria de cálculo del proyecto estructural, cuya copia se remite en anexo.

Descargo del Contratista:

El proyecto ejecutivo de la estructura metálica del reservorio circular fue entregado a Essap mediante nota TIE P 089/10 de fecha 11 de octubre de 2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Los accesorios solicitados en las EETT, además de otros componentes (entrada de hombre, tapa superior, escaleras interna y externa) nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos e indispensables para los mismos. No obstante, es obvio que no pueden ser verificados aún debido a que todavía no fue montado el tanque, pero ello no demuestra un interés de nuestra parte en no cumplir dichos requisitos.

El informe solicitado sobre el funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas será entregado posterior a la etapa de comisionamiento, que es cuando se hacen

Con relación a este punto, la Contratante menciona que "*muchas o varias documentaciones no pueden ser remitidas por que guardan relación con algún rubro o componente de la obra que aún no fueron ejecutados ....*" y la contratista menciona que "*los accesorios solicitados en la EE.TT, además de otros componentes, nunca fueron motivo de negociación, ya que en base a nuestra experiencia en este tipo de reservorios, sabemos que son elementos básicos....*".

Al respecto cabe decir, que no necesariamente deben estar construidos los rubros o componentes de la obra para que puedan remitir los documentos que respalden la conformidad con las EE.TT puesto que lo mencionado en las mismas también se pueden corroborar con un buen diseño de las obras y estructuras que se van a realizar, en el caso de que aún no fueran realizadas. En cuanto a lo señalado por el Contratista de que en **base a su experiencia esos componentes son elementos básicos e indispensables para los mismos**, también reiteramos que todos esos detalles deben estar plasmados en un buen diseño acompañado de su memoria de cálculo y los métodos que emplearan en la construcción de la obra objeto del presente contrato. Del mismo informe de descargo remitido por la ESSAP se desprende que hasta la fecha no tienen un proyecto ejecutivo aprobado y es por eso que la obra está paralizada desde el 03/01/2011, a pesar de que éste fuera entregado a la ESSAP en fecha 11/10/2010.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 3

3) *En la planilla de certificación N° 3, correspondiente al mes de noviembre, se ha observado incrementos en las cantidades de los ítems 2.2.1 "Hormigón tipo A" y 2.2.2 "Acero para hormigón". Estos aumentos en las cantidades de ítems de la planilla del contrato debieron ser previa modificación del contrato a través de un*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*Convenio Modificatorio, cuyo registro no obran entre las documentaciones recibidas, sí se tiene registro del Convenio Modificatorio N° 002/2010, de fecha **31/12/2010**, cuya fecha es posterior a la mencionada certificación.*

Descargo de la Contratante:

> **Descargo:** Respecto a los registros de las cantidades diarias ejecutadas, se debe aclarar que la fiscalización realiza controles por muestreos, ya sean In-situ o Aposteriori, los cuales se ratifican al momento de la verificación y suscripción del Acta de Medición Mensual. Actualmente la obra se encuentra paralizada o suspendida, y los items contractuales ejecutados son mínimos y corresponcen exclusivamente a los trabajos preliminares y la fundación, quedando pendiente de ejecución gran parte de los componentes, rubros, e ítems originalmente contratados.
> En cuanto a los items cuya ejecución son mayores a las cantidades originalmente previstas, esto fue subsanado mediante la suscripción del convenio modificatorio citado en vuestro informe, no obstante se deja expresa constancia que en ningún momento se ha sobrepasado el monto global contractual.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, el Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Con relación a este punto, la Contratante manifiesta en su descargo que "*los ítems cuya ejecución son mayores a las cantidades originalmente previstas, esto fue subsanado mediante la suscripción del convenio modificatorio citado en vuestro informe*", al respecto en el Exp. DNCP 1.376 - foja 59, el Convenio Modificatorio N° 002/2010 tiene fecha 31/12/2010, según se puede apreciar en el cuadro de abajo:

> essap
> SERVICIO CON CALIDAD PARA UNA SOCIEDAD SALUDABLE
> *Nuestra Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente"*
>
> **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 002/2010 DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 046/2010 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.**
>
> En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de diciembre del año 2010, entre la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (**ESSAP S.A.**), portadora del **RUC. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte, y, por la otra, la Firma **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)**, portadora del **RUC Nº 80026347 2**, representada por el **Señor Francisco José Blas Giardina Calzadilla**, con domicilio legal en Ruta Internacional Nº7 – km

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pero según la copia del mismo Convenio Modificatorio Nº 002/2010 que obra en el Exp. Nº 6372/11 – foja 419, remitido al tiempo del descargo, la fecha del convenio es el 27/12/2010, según se puede apreciar en el cuadro de abajo:

419 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE)

essap

SERVICIO CON CALIDAD PARA UNA SOCIEDAD SALUDABLE

Nuestra Visión: "Ser una empresa reconocida por la eficiencia de su gestión y la excelencia en la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, como mejora de la calidad de vida de la población, preservando el medio ambiente".

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 002/2010 DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 046/2010 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año 2010, entre la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay Sociedad Anónima (**ESSAP S.A.**), portadora del **RUC. Nº 80024191-6**, representada por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte y, por la otra, la Firma **Taller Industrial del Este S.A. (TIE S.A.)**, [illegible] representada por el **Señor Francisco José**

Con relación a este Convenio se tienen dos copias del mismo que fueran remitidas por la ESSAP a esta Dirección, pero como se puede apreciar en los cuadros de arriba, el mismo convenio tiene fechas diferentes y además no se halla copia en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 3.

4) *No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encontraban con un importante atraso en el momento de la verificación.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante:

> **Descargo:** Respecto a los registros de las cantidades diarias ejecutadas, se debe aclarar que la fiscalización realiza controles por muestreos, ya sean In-situ o Aposteriori, las cuales se ratifican al momento de la verificación y suscripción del Acta de Medición Mensual. Actualmente la obra se encuentra paralizada o suspendida, y los ítems contractuales ejecutados son mínimos y corresponden exclusivamente a los trabajos preliminares y la fundación, quedando pendiente de ejecución gran parte de los componentes, rubros, e ítems originalmente contratados.
> En cuanto a los ítems cuya ejecución son mayores a las cantidades originalmente previstas, esto fue subsanado mediante la suscripción del convenio modificatorio citado en vuestro informe, no obstante se deja expresa constancia que en ningún momento se ha sobrepasado el monto global contractual.

Descargo del Contratista:

> Algunos componentes del tablero eléctrico estamos solicitando en el extranjero, ya que no se encuentran actualmente en nuestro mercado. Una vez definido el equipo que proveeremos, presentaremos a la Fiscalización para su correspondiente aprobación. Es importante resaltar que todavía no ha sido hecha la compra, ya que dependemos del flujo de caja de la obra en cuestión, y el Tablero eléctrico es un componente de montaje y utilización hacia el final de la obra.
>
> La aprobación de materiales para el tanque y los equipos serán solicitados oportunamente al momento de la llegada de los mismos al territorio nacional.

Según la ESSAP, la fiscalización "*realiza los controles por muestreos*" por lo que se puede deducir que no existen registros de las cantidades ejecutadas en forma diaria, para lo cual no se necesita que el Fiscal esté permanentemente en obra ya que eso es una exigencia para el Contratista de llevar los apuntes de las cantidades de los ítems realizados en forma diaria y que servirá de control al Fiscal al momento de realizar las actas de medición.

También según la Contratante la obra se encuentra paralizada o suspendida y lo que se ha realizado hasta el momento del informe de descargo remitido por ésta son mínimas quedando pendientes de ejecución gran parte de los componentes e ítems contratados y no determinando el tiempo en el cual reiniciaran los trabajos.

En cuanto a lo señalado por el Contratista, de que algunos componentes eléctricos han solicitado en el extranjero por no contar en el mercado local y que una vez definido el equipo presentarán a la Fiscalización para su aprobación, no remiten las documentaciones y especificaciones técnicas referentes a los componentes y/o

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

equipos que serán adquiridos en el exterior del país, como así también la descripción de los mismos y el detalle conforme se debió incluir en los planos ejecutivos, de ello se deduce una gran improvisación por ambas partes al no definir al inicio de las obras de todos los materiales y componentes que debe proveer el Contratista, esto derivará en un mayor retraso en la entrega, más aún en que **la adquisición de esos componentes**, según el Contratista, **dependerá del flujo de caja de la obra**.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 4 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 3.

Conclusiones

1) Entre el 17/05/2010 y 27/12/2010, que corresponde a las fechas de inicio de obra y la fecha de inicio del corrimiento de plazo se han realizado parte de los trabajos objeto del contrato conforme asentado en el libro de obras cuyas copias fuera remitida a esta Dirección. En cuanto a la paralización de la obra y sin fecha de reinicio atrasará aún más la entrega de la misma además de constituir un perjuicio a la ESSAP ya que el contrato estipula reajustes en los precios.

2) La Contratante menciona que no pueden ser remitidos varios informes por que guardan relación con algún rubro o componente de la obra que aún no fueron ejecutados, al respecto no necesariamente deben estar construidos los rubros o componentes de la obra para que puedan remitir los documentos que respalden la conformidad con las EE.TT puesto que lo mencionado en las mismas también se pueden corroborar con un buen diseño y planos ejecutivos de las obras que se van a realizar, en el caso de que aún no fueran realizadas.

3) Con relación al Convenio Modificatorio Nº 2/10 existen dos copias con fechas diferentes y además no se halla copia en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03, por lo cual no se puede determinar cuál de los documentos es el válido.

4) Según la Contratante la obra se encuentra paralizada o suspendida y lo que se ha realizado hasta el momento del informe de descargo remitido por ésta son mínimas quedando pendientes de ejecución gran parte de los componentes e ítems contratados. Tampoco mencionan cuando van a reiniciar los trabajos por lo que no

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

se puede determinar la fecha en la cual la Contratista entregará la obra terminada.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual